UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA
Campus Universitario Km. 8 Acaray – Barrio San Juan
Teléf. 061- 574.900/930 - Ciudad del Este – Paraguay

CONTRATO Nº 82/2012

El presente contrato corresponde al llamado Nº de **PAC. 229.784**, para los servicios de ***"Mantenimiento y Reparación de Vehículo"*** del Programa Anual de Contrataciones 2012 de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, el cual ha sido comunicado y publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según las disposiciones actuales y la Ley Nº 2051/03, por lo que considera haber cumplido con las exigencias necesarias para la prosecución de los actos de contratación.

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los **10 días del mes de setiembre del año dos mil doce**, entre la FACULTAD DE FILOSOFIA, representada en este acto por la ***Decana Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno***, Cédula de Identidad Civil Nº 311.270, domiciliada en el Campus Universitario del km 8 lado Acaray, Barrio San Juan de esta ciudad, en adelante denominada la **CONTRATANTE;** y por la otra parte el ***Sr. Pedro Sandoval Gaona, con C.I. Nº 1.304.571 de nacionalidad paraguaya,*** representante legal de la firma **"Taller Mecánico SANDOCA",** con RUC Nº ***1304571-7***, con domicilio en el Km. 8 de ***Ciudad del Este,*** en adelante denominada **CONTRATADA,** convienen en celebrar el presente Contrato para el ***Mantenimiento y Reparación de Vehículo*** durante el periodo 2.012, bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, contrata los servicios de la empresa "***Taller Mecánico SANDOCA de Pedro Saldoval Gaona"***, la que prestará a la Facultad de Filosofía los servicios de ***"Mantenimiento y Reparación de Vehículo"*** según los ítems de bienes/servicios que se detallan en el ***Anexo "A"*** de este contrato. El referido anexo no representa una obligación de adquisición por parte de la contratante, si no una referencia cualitativa y cuantitativa de los servicios a ser adquiridos.

SEGUNDA: La CONTRATANTE, emitirá con la antelación necesaria la orden de servicios con los detalles correspondientes a la adquisición de los bienes/servicios conforme a las necesidades y disponibilidades presupuestarias y bancarias de la Facultad, respetando siempre el ***"Anexo A"*** en cuanto a la cantidad y tipo de bienes/servicios a adquirir. La CONTRATADA se encargará de prestar los servicios su domicilio legal.

TERCERA: Los servicios prestados por la CONTRATADA, según sea necesario, serán realizados los trabajos de control y verificación de la cantidad y la calidad de los mismos, los cuales se aceptarán, modificarán, cambiarán o cancelarán las adquisiciones, pudiendo rescindir el presente contrato, en caso que la contratada no pudiera solucionar el inconveniente.

CUARTA: El presente contrato estará en vigencia por el periodo 2.012, a partir de la fecha de su celebración ***hasta el 31 de diciembre de 2.012***, fecha que quedará rescindido automáticamente y no conlleva ningún compromiso de renovación; pudiendo rescindirse el mismo en casos particulares de incumplimiento por ambas partes o insatisfacción de los bienes de la CONTRATADA, y por otras causas inherentes al proveedor, o por cuestiones presupuestarias del CONTRATANTE. En estos casos será comunicada con 30 días de preaviso a la CONTRATADA y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda; sin afectar las deudas por bienes ya adquiridos.

QUINTA: LA CONTRATADA se compromete a mantener los precios y la calidad de los bienes/servicios conforme a su carta oferta de fecha ***06/08/2012***, durante el período 2012 y solamente por razones justificadas y claras podrán ser modificados y/o cambiados con expresa solicitud de la CONTRATADA y aceptación del CONTRATANTE. Los ajustes de precios se regirán según lo estipulado en el art. 61 de la Ley de Contrataciones, por la variación del índice de consumidor, el cual deberá ser igual o mayor al 15% para ajustar los precios ofertados inicialmente. Los reajustes serán comunicados por la CONTRATADA y aceptada por el CONTRATANTE y pactarse en este contrato a través de una adenda y firmado por ambas partes. La calidad de los servicios así como su legalidad, son de exclusiva responsabilidad de la CONTRATADA y serán causales de rescisión del presente contrato.

SEXTA: El precio unitario de los servicios están insertos por ítem del "Anexo A" de este contrato y el importe total contratado asciende a **Gs. 5.000.000- (guaraníes cinco millones)**.

SEPTIMA: Los recursos financieros a ser utilizados para cubrir con el compromiso derivado del presente contrato provendrá de la **Fuente de Financiamiento 30**, a ser imputados al objeto de gasto **240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones"** que afectará al Presupuesto General de la Nación del periodo **2.012** aprobado por Ley. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. La forma de pago al proveedor estará supeditada a la disponibilidad del Plan Financiero de la Facultad de Filosofía- UNE.

TALLER MECANICA SANDOCA
Cel. (0983) 633 952
Ciudad Del Este Py.

Pedro Sandoval Gaona
Taller Macánico SANDOCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA
DECANA
CIUDAD DEL ESTE

Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno
Decana de la Facultad de Filosofía

Para la efectivización de los pagos se requerirá el Código de Contratación expedido por la Dirección Nacional de Contrataciones y se realizará luego de prestado los servicios y informe técnico de los servicios prestados con la factura crédito y previa satisfacción de la Contratante; así como la copia de cédula de identidad policial del representante legal junto con la copia del último pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), previa retención de los impuestos correspondientes según las leyes vigentes para:

- (IVA) 30% de lo declarado en las facturas.
- Renta 2% deducido el I.V.A.
- Art. 41 de la Ley 2051/03: 0,4% deducido el I.V.A. y RENTA.

OCTAVA: Será motivo de rescisión del presente contrato:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Mala calidad de los servicios prestados y protestados en su oportunidad.
3. Atraso sin justa causa en el plazo estipulado en la orden de servicios para la prestación solicitada por la CONTRATANTE.
4. Falta de garantías y/o reposición de servicios con defectos.
5. Incapacidad económica y/o técnica para prestar los servicios por parte de la contratada.
6. Problemas presupuestarios de la Contratante, en cuyo caso será comunicado con 30 días de preaviso.
7. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En casos de rescisión de contrato, el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

NOVENA: El incumplimiento en la prestación de servicios estipulados en el presente contrato, por parte de la CONTRATADA, incurrirá en la comunicación del hecho a la DNCP, por parte del CONTRATANTE, para los fines pertinentes y en condición de penalidad.

DECIMA: En caso de rescisión de contrato por causas comprobadas inherentes a la CONTRATADA, la misma deberá asumir los daños y perjuicios ocasionados al CONTRATANTE, pudiendo este retener los pagos pendientes hasta tanto se soluciones los inconvenientes.

Si la causa de rescisión fuera de común acuerdo o inherente al CONTRATANTE, el mismo se compromete a abonar los pagos pendientes hasta la fecha de comunicación de rescisión de contrato. Durante la vigencia del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA declara bajo fe de juramento que no se halla comprendido dentro de lo establecido en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20 inc "w" ambos de la Ley 2051/03. Que asume unilateralmente las consecuencias en caso de infracción comprendida dentro del referido Artículo. Y así mismo declara que no existe condición o circunstancia que impida su contratación por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato regulado por esta ley dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil Vigente. Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitraje. A tales efectos, la partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral de Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarado las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones, que no sean arbitrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Ciudad del Este, República del Paraguay.

Bajo estas cláusulas y condiciones, en prueba de conformidad y aceptación plena de todo lo acordado en el presente contrato, firman las partes en dos ejemplares de un solo tenor y efecto en la fecha arriba señalada.

Pedro Sandoval Gaona
Taller Mecánica Sandoval

TALLER MECANICA SANDOVAL
Cel.. (0983) 633 952
Ciudad Del Este Py.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE FILOSOFÍA DECANATO CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno
Decana de la Facultad de Filosofía

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA
Campus Universitario Km. 8 Acaray – Barrio San Juan
Teléf. 061- 574.900/930 - Ciudad del Este – Paraguay

ANEXO "A" – CONTRATO Nº 82/2012

			Taller Mecánico SANDOCA de Pedro Sandoval Gaona				
Ítem	**Código Catálogo**	**DESCRIPCIÓN**	**Marca**	**Procedencia**	**Cantidad**	**Precio Unit. Gs. (IVA Incluido)**	**Precio Total (IVA Incluido)**
1	78180103-001	Servicios completo de Cambio de Aceite de motor, cambio filtro de aire, cambio filtro de combustible y cambio de aceite de caja del Volkwegen Paratí año 1998. El servicios se hará todas las veces que sea necesario según la orden de servicio expedida por la Facultad de Filosofía, el servicio incluye mano de obra y los filtros.	SANDOCA	Paraguay	10	180.000	1.800.000
2	76111801-001	Servicios de Lavado completo del Vehículo de la Facultad Volkwegen Paratía año 1998. El servicio incluye lavado del exterior ruedas y abajo el vehículo e interior como tapizados, tableros, aspirado completo y motor si fuese necesario.	SANDOCA	Paraguay	30	30.000	900.000
3	78180101-011	Servicios de Reparación de tren delantero completo de Volkwegen Paratí año 1998 incluyendo las dos homocinéticas, los dos amortiguadores así como todos los bujes y engrase en gral., incluye mano de obra, repuestos y accesorios para completar el servicio.	SANDOCA	Paraguay	**1**	**350.000**	**350.000**
4	78180101-001	Servicios de Alineación y Balanceo completo del Volkwegen Paratí año 1998 de las cuatro ruedas incluyendo el auxilio.	SANDOCA	Paraguay	5	90.000	450.000
5	78180101-009	Servicios de Reparación completo del Sistema Eléctrico del tablerodel Volkwegen Paratí año 1998, incluye mano de obra, fusibles, cablerios, foco o lamparas de luces delanteras y traceras, así como los demas repuestos y accesorios para completar el servicio.	SANDOCA	Paraguay	2	700.000	1.400.000
6	78180101-007	Servicio completo de gomeria para calibración de las 4 ruedas y auxilio del Volkwegen Paratí año 1998 y en caso de pinchaduras la reparación correspondiente. Incluye mano de obra y accesorios para completar el servicio.	SANDOCA	Paraguay	5	20.000	100.000

TALLER MECANICA SANDOCA
Cel. (0983) 633 952
Ciudad Del Este Py.

Pedro Sandoval Gaona
Taller Macánico SANDOCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFIA DECANATO CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno
Decana de la Facultad de Filosofía